

Drogas y delitos:  
aproximación criminológica  
a las sustancias psicoactivas

Colección:  
*Criminología - Manuales*

---

Coordinadores:  
CRISTINA RECHEA ALBEROLA  
ANTONIO ANDRÉS PUEYO  
ANDREA GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS



Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de la propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) vela por el respeto de los citados derechos.

# Drogas y delitos: aproximación criminológica a las sustancias psicoactivas

Domingo Comas Arnau



Consulte nuestra página web: **www.sintesis.com**  
En ella encontrará el catálogo completo y comentado

Reservados todos los derechos. Está prohibido, bajo las sanciones penales y el resarcimiento civil previstos en las leyes, reproducir, registrar o transmitir esta publicación, íntegra o parcialmente, por cualquier sistema de recuperación y por cualquier medio, sea mecánico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o por cualquier otro, sin la autorización previa por escrito de Editorial Síntesis, S. A.

© Domingo Comas Arnau

© EDITORIAL SÍNTESIS, S. A.  
Vallehermoso, 34. 28015 Madrid  
Teléfono: 91 593 20 98  
www.sintesis.com

ISBN: 978-84-9171-309-8  
Depósito Legal: M. 17.741-2019

Impreso en España - Printed in Spain

# Índice

PRÓLOGO .....	13
1. PERSPECTIVA DE LA CRIMINOLOGÍA EN SU RELACIÓN CON LAS DROGAS .....	15
1.1. Declaración previa de intenciones .....	15
1.2. La relación con otras disciplinas .....	20
1.3. Un marco sistémico compartido en la relación entre las drogas y la criminología .....	29
1.4. La identidad de la criminología en la relación entre drogas y delitos 1.4.1. <i>La práctica de la criminología en su relación con las dro-             gas</i> , 33. 1.4.2. <i>La utilidad de la criminología</i> , 37	33
1.5. Propuestas de ejercicios para la reflexión y el debate .....	42
<i>Primera propuesta</i> , 42. <i>Segunda propuesta</i> , 42. <i>Tercera propuesta</i> , 43	
2. CUESTIONES CONCEPTUALES RELACIONADAS CON LAS DROGAS .....	45
2.1. De qué hablamos cuando utilizamos el término <i>droga</i> .....	45
2.1.1. <i>Describiendo el problema</i> , 45. 2.1.2. <i>¿Cuáles son entonces las             preguntas pertinentes?</i> , 48. 2.1.3. <i>La respuesta desde el ámbito de             la criminología</i> , 50. 2.1.4. <i>Definiciones: lo aparentemente estricto y             su proyección real</i> , 54	
2.2. La construcción de los delitos asociados a las drogas .....	57
2.2.1. <i>¿Cuándo aparecen los delitos vinculados a las drogas?</i> , 57	
2.2.2. <i>Tipología de los delitos vinculados a las drogas</i> , 59	

2.3.	Sobre la necesidad de un ajuste racional y empírico .....	62
	2.3.1. <i>La perspectiva legalista</i> , 62. 2.3.2. <i>La buena perspectiva transdisciplinar de la criminología</i> , 65. 2.3.3. <i>Las reglas del ajuste transdisciplinar</i> , 67	
2.4.	La relación entre las evidencias científicas y las consideraciones éticas	70
2.5.	Concibiendo un nuevo modelo teórico en la perspectiva de los derechos	72
	2.5.1. <i>El enfoque de derechos en el ámbito de drogas</i> , 72. 2.5.2. <i>El habitual olvido de los derechos de ciudadanía</i> , 75. 2.5.3. <i>¿Se puede preservar el derecho a la salud pública al tiempo que se reconocen otros derechos?</i> , 76	
2.6.	Propuestas de ejercicios de reflexión y debate .....	77
	<i>Primera propuesta</i> , 77. <i>Segunda propuesta</i> , 78. <i>Tercera propuesta</i> , 78	
3.	LOS CONVENIOS INTERNACIONALES: CONTENIDO Y CONSECUENCIAS .....	79
3.1.	El origen y la función del sistema internacional de fiscalización de drogas	80
	3.1.1. <i>El concepto de droga y la fiscalización internacional</i> , 80. 3.1.2. <i>La lógica de la cultura puritana desde una cultura católica</i> , 82. 3.1.3. <i>El papel del darwinismo social</i> , 84	
3.2.	El origen de los convenios y el protagonismo de las políticas penales ..	88
	3.2.1. <i>¿Por qué se realizó una conferencia en Shanghái en 1909?</i> , 88. 3.2.2. <i>El contenido de la Conferencia de Shanghái</i> , 90. 3.2.3. <i>¿Por qué se eligió el campo del derecho penal para aplicar aquellos acuerdos?</i> , 92. 3.2.4. <i>La ratificación de la conferencia en la Convención Internacional del Opio de La Haya de 1912</i> , 93. 3.2.5. <i>Los acuerdos de Versalles, la creación de la Sociedad de las Naciones y la irrupción de una concepción global del mundo</i> , 94. 3.2.6. <i>Los convenios en el periodo de entreguerras</i> , 96	
3.3.	Los convenios a partir de la Segunda Guerra Mundial .....	98
	3.3.1. <i>La creación de las Naciones Unidas y la aprobación de los protocolos de actualización de los convenios</i> , 98. 3.3.2. <i>La Convención Única sobre Estupefacientes de 1961</i> , 100. 3.3.3. <i>El Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971</i> , 101. 3.3.4. <i>La Convención contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988</i> , 102	
3.4.	La aplicación local de los convenios y sus consecuencias inesperadas	104
	3.4.1. <i>La aplicación de los convenios en España</i> , 104. 3.4.2. <i>Reflejo en el actual Código Penal</i> , 106. 3.4.3. <i>Otras normas legales que conviene conocer</i> , 111	
3.5.	Los organismos internacionales y la sociedad civil .....	113

4. TEORÍAS SOCIOCRI­MINOLÓGICAS CLÁSICAS SOBRE EL ALCOHOL Y OTRAS DROGAS .....	119
4.1. En los orígenes de la criminología. La criminología clásica .....	119
4.2. La criminología positiva .....	122
4.2.1. <i>La noción de una ciencia social positiva y su vínculo con la criminología</i> , 122. 4.2.2. <i>Las peculiaridades de la criminología positiva en España</i> , 125. 4.2.3. <i>¿Qué nos queda del positivismo en relación con las drogas?</i> , 131	
4.3. Un giro decisivo: hecho social, anomia y alcoholismo en Durkheim .....	133
4.3.1. <i>Una breve descripción de la obra de Émile Durkheim</i> , 133. 4.3.2. <i>El alcohol en el relato teórico de Durkheim</i> , 135. 4.3.3. <i>La influencia de Durkheim en la antropología</i> , 136	
4.4. Las explicaciones territoriales de la escuela de Chicago .....	137
4.5. Propuestas de ejercicios para la reflexión y el debate .....	139
<i>Propuesta 1</i> , 139. <i>Propuesta 2</i> , 139. <i>Propuesta 3</i> , 139	
5. TEORÍAS SOCIOCRI­MINOLÓGICAS EN LA ETAPA DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN .....	141
5.1. La criminología liberal y crítica .....	142
5.1.1. <i>¿Por qué llamarla criminología liberal y crítica?</i> , 142. 5.1.2. <i>Orígenes: el papel de Thomas Merton y de Edwin Sutherland</i> , 143. 5.1.3. <i>Aportaciones más significativas en relación con las drogas</i> , 147. 5.1.4. <i>Crítica a los prejuicios liberales</i> , 152. 5.1.5. <i>La última fase de la criminología liberal crítica</i> , 153	
5.2. El naturalismo y la obra de David Matza .....	155
5.2.1. <i>Una perspectiva general</i> , 155. 5.2.2. <i>Los componentes principales del naturalismo</i> , 158. 5.2.3. <i>Los conceptos de afinidad, afiliación y significación</i> , 160	
5.3. El impacto del constructivismo social .....	163
5.4. La confrontación entre la criminología y las políticas criminales .....	166
5.4.1. <i>Las teorías del control social como políticas sociales</i> , 166. 5.4.2. <i>La práctica del modelo de seguridad ciudadana</i> , 172. 5.4.3. <i>El rol de las drogas en el vértice IP de la información</i> , 174	
5.5. Propuesta de ejercicios para la reflexión y el debate .....	177
<i>Propuesta 1</i> , 177. <i>Propuesta 2</i> , 177. <i>Propuesta 3</i> , 177	

6.	INTERVENCIÓN EN ALCOHOL Y OTRAS DROGAS: EL PROTAGONISMO DE LA PSICOLOGÍA	179
6.1.	Construyendo una óptica transdisciplinar para la criminología .....	179
	6.1.1. <i>Un problema lógico-racional</i> , 179. 6.1.2. <i>Una propuesta metodológica íntegramente transdisciplinar</i> , 181. 6.1.3. <i>El rol del vértice de lo individual en las políticas sobre drogas</i> , 184	
6.2.	Psicología, criminología y drogas: algunas aclaraciones .....	188
	6.2.1. <i>La perspectiva de la psicología criminal</i> , 188. 6.2.2. <i>El debate en torno a la causalidad drogas/delito</i> , 190	
6.3.	Aportaciones clínicas y asistenciales específicas del ámbito de las drogas	193
	6.3.1. <i>La centralidad del modelo biopsicosocial</i> , 193. 6.3.2. <i>Los modelos preventivos y la detección precoz</i> , 198. 6.3.3. <i>El modelo de la reducción del daño y del riesgo</i> , 199	
6.4.	Posibles orientaciones psicosociales de carácter holístico .....	200
6.5.	Propuestas de ejercicios de reflexión y debate .....	205
	<i>Primera propuesta</i> , 205. <i>Segunda propuesta</i> , 205. <i>Tercera propuesta</i> , 205	
7.	INTERVENCIÓN CON SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: ENTRE LA PSICOLOGÍA Y LA NEUROLOGÍA	207
7.1.	Un experimento crucial: el <i>parque de las ratas</i> .....	208
	7.1.1. <i>El contexto del experimento</i> , 208. 7.1.2. <i>Descripción del experimento</i> , 209. 7.1.3. <i>¿Por qué es un experimento crucial?</i> , 211. 7.1.4. <i>La situación actual en el campo de la intervención con sustancias psicoactivas</i> , 213	
7.2.	El concepto institucional de adicción como enfermedad cerebral .....	216
	7.2.1. <i>La definición institucional y formal de adicción</i> , 216. 7.2.2. <i>La perspectiva de la neurología científica</i> , 218. 7.2.3. <i>La reacción científica y el éxito de las creencias neurológicas</i> , 220. 7.2.4. <i>¿Por qué la noción institucional de adicción se ha impuesto?</i> , 221. 7.2.5. <i>La práctica institucional y las políticas sobre adicciones</i> , 223. 7.2.6. <i>Lombroso renacido</i> , 224	
7.3.	Una alternativa: trastornos del espectro por sustancias psicoactivas ..	225
	7.3.1. <i>La buena política de drogas</i> , 225. 7.3.2. <i>Una buena política sustentada en la diversidad</i> , 228	
7.4.	Las políticas asistenciales en España .....	231
	7.4.1. <i>El tiempo de las drogodependencias y su proyección</i> , 231. 7.4.2. <i>El tiempo de las adicciones y los recortes presupuestarios</i> , 232. 7.4.3. <i>Cuando todo y algo más es solo una patología dual</i> , 234	
7.5.	Propuestas de ejercicios de reflexión y debate .....	237
	<i>Propuesta 1</i> , 237. <i>Propuesta 2</i> , 237. <i>Propuesta 3</i> , 238	



8. UNA DESCRIPCIÓN NATURAL DEL CONTEXTO ESPAÑOL .....	239
8.1. La sociedad española y las sustancias psicoactivas .....	239
8.1.1. <i>Una perspectiva general</i> , 239. 8.1.2. <i>Cambios y reformas en el tardofranquismo</i> , 244. 8.1.3. <i>El impacto de los cambios realizados en el tardofranquismo</i> , 247	
8.2. Algunas cuestiones en la etapa de la transición democrática .....	249
8.3. Entender la epidemia de heroína desde la criminología .....	252
8.3.1. <i>Descripción general de la epidemia</i> , 252. 8.3.2. <i>Los valores subterráneos en la creación de la epidemia</i> , 254. 8.3.3. <i>Heroína y género</i> , 258. 8.3.4. <i>La credibilidad de las técnicas de neutralización, la funcionalidad de los procesos de deriva y la congruencia entre afinidad, afiliación y significación</i> , 261	
8.4. Las sustancias psicoactivas y el Estado democrático social y de derecho .....	262
8.4.1. <i>Evolución del consumo de sustancias</i> , 262. 8.4.2. <i>La opinión pública y la transformación de las políticas</i> , 264	
8.5. Propuestas de ejercicios para la reflexión y el debate .....	266
<i>Primera propuesta</i> , 266. <i>Segunda propuesta</i> , 266. <i>Tercera propuesta</i> , 267	
9. NUEVAS MIRADAS PARA OTRAS CUESTIONES .....	269
9.1. La red terapéutica y el imaginario social .....	269
9.2. La necesidad criminológica de una imagen real de la prisión .....	273
9.2.1. <i>La cuestión conceptual de las prisiones</i> , 273. 9.2.2. <i>Sustancias psicoactivas y prisiones en España</i> , 280	
9.3. La perspectiva de género aplicada a las sustancias psicoactivas .....	284
9.3.1. <i>¿Qué es la perspectiva de género?</i> , 284. 9.3.2. <i>Perspectiva de género y sustancias psicoactivas</i> , 285. 9.3.3. <i>¿Qué nos aporta la utilización de una perspectiva de género?</i> , 288	
9.4. Sustancias psicoactivas y exclusión social .....	293
9.5. Propuestas de ejercicios para la reflexión y el debate .....	296
<i>Primera propuesta</i> , 296. <i>Segunda propuesta</i> , 296. <i>Tercera propuesta</i> , 296. <i>Cuarta propuesta</i> , 297	
10. CAMBIOS QUE DEBERÍAN TRANSFORMAR PERCEPCIONES .....	299
10.1. España: estabilidad del uso de drogas ilegales, descenso de los problemas asociados y relajo parcial del imaginario social .....	300

10.1.1. Evolución de los datos epidemiológicos, 300.	10.1.2. Un imaginario de doble vínculo: rigor y tolerancia, 306	
10.2. Congelación y crisis del modelo español de políticas sobre drogas ....		309
10.2.1. Un nuevo relato adquirido en el mercado internacional, 309		
10.2.2. ¿Qué nos pasa y por qué nos pasa?, 310		
10.3. En busca del riesgo perdido .....		311
10.3.1. Un nuevo contexto social, político y moral, 311.	10.3.2. El derecho social a la felicidad y a la diversión, 314.	
10.3.3. La eugenesia negativa reinventada, 315		
10.4. Políticas urbanas, modelos de control y derechos sociales .....		318
10.5. Los ensayos clínicos sobre dispensación de opiáceos .....		320
10.5.1. Descripción y hallazgos de los ensayos, 320.	10.5.2. Resultados y hallazgos del ensayo español, 322	
10.6. La nueva epidemia de opiáceos sintéticos .....		323
10.7. La creación y las iniciativas de mercados regulados de cannabis .....		326
10.8. Propuestas de ejercicios para la reflexión y el debate .....		328
Primera propuesta, 328. Segunda propuesta, 328. Tercera propuesta, 329. Cuarta propuesta, 329		
11. SITUACIONES, HECHOS Y PREGUNTAS CLAVE .....		331
11.1. La necesidad de resolver problemas de disonancia cognitiva .....		331
11.1.1. ¿Qué significa disonancia cognitiva?, 332.	11.1.2. Disonancia cognitiva: el caso de los opiáceos, 333	
11.2. Avances científicos, burocracia corporativa e invisibilidad profesional		336
11.2.1. Invisibilidad cruzada, 336.	11.2.2. ¿Qué es la tasa de invisibilidad corporativa?, 337	
11.3. La cuestión estratégica del dopaje deportivo .....		339
11.4. Sobre la realidad del narcotráfico y el crimen organizado .....		342
11.4.1. La noción de narcotráfico: orígenes y significado, 342.	11.4.2. El narcotráfico y el crimen organizado, 344.	
11.4.3. ¿Por qué la creencia en la hidra del narcotráfico es tan potente en el imaginario mundial?, 349.	11.4.4. La realidad cotidiana del supuesto crimen organizado, 350	
11.5. Nuevas formas de delincuencia ligadas a las sustancias psicoactivas		354
11.6. Sustancias psicoactivas en el contexto de las nuevas situaciones de desigualdad y vulnerabilidad social .....		356
11.7. Sustancias psicoactivas en un futuro enfoque criminológico y político		360
11.8. Propuestas de ejercicios para la reflexión y el debate .....		362
Primera propuesta, 362. Segunda propuesta, 362. Tercera propuesta, 362		

12. CONSIDERACIONES FINALES: UNA HABITACIÓN PROPIA .....	363
12.1. Criminología pública, profesional, crítica y práctica .....	363
12.2. Aprender procedimientos o adquirir conocimientos .....	364
12.3. Las ventajas de la transdisciplinariedad .....	366
12.4. Saber mirar las conductas individuales y los hechos sociales .....	367
12.5. ¿Cómo se aprende a interpretar las observaciones? .....	370
12.6. Sustancias psicoactivas y sistema penal .....	370
12.7. La utilidad de este manual más allá de la criminología .....	371
12.8. Un último ejercicio de reflexión personal .....	371
BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA .....	373

# 2

## *Cuestiones conceptuales relacionadas con las drogas*

Ya hemos aprendido, en el capítulo anterior, que, al menos desde la perspectiva de las drogas, la criminología es una disciplina empírica tutelada por el utilitarismo moral y hemos comenzado a entender que debemos anclarnos firmemente en esta concepción para entender “de que van las drogas”. También hemos visualizado el carácter transdisciplinar y no jerárquico (o si se quiere horizontal) de la criminología y cómo comparte esta condición con toda forma de acercamiento científico a las drogas.

Pero saber todo esto no es suficiente, porque las particularidades conceptuales del término *droga*, el argot propio de este ámbito de intervención y los tipos de delitos con los que se asocian las drogas también deben ser explicados y, además, hacerlo desde una perspectiva ética, de derechos humanos y sociales, dando respuesta a cuestiones que se viven, en nuestra sociedad, en forma de relatos en los que prima la ideología y la emotividad.

A partir de este capítulo, la cuestión terminológica empieza a adquirir importancia. Pero no se va a resolver, porque se trata de una cuestión compleja que no vamos a solucionar del todo hasta casi el final del libro, cuando vayamos comprendiendo otras cuestiones.

De nuevo debemos recalcar que no es un capítulo sencillo, aunque es muy necesario, porque trata de modificar nuestra percepción de las drogas, para enlazarla con la imprescindible comprensión que se requiere desde la criminología sobre esta cuestión.

### **2.1. De qué hablamos cuando utilizamos el término *droga***

#### *2.1.1. Describiendo el problema*

Una vez construido un enfoque general de la criminología adecuado al tema de las drogas debemos entonces preguntarnos: “¿Qué son *las drogas*?”. A lo que seguramente una mayoría reaccionará afirmando: “¡Vaya pregunta!”. Para pasar a enumerar a continuación

una lista más corta o más larga de sustancias, lo cual nos permitirá reformular la pregunta: “¿Por qué estas sustancias son *drogas* y otras no lo son?”. E incluso podremos adelantar una respuesta en forma de pregunta: “¿Por sus efectos y consecuencias?”. A la que obviamente todo el mundo contestará: “¡Por supuesto!”. Pues resulta que esto no es así, y como tendremos ocasión de explicar los supuestos aspectos que unifican la categoría y la noción de *droga*, ni son los mismos para todas ellas ni son exclusivos de las sustancias calificadas como tales.

Si modificamos la pregunta y la formulamos como “¿Qué crees tú que es *droga* y que consecuencia produce?”, nos daremos cuenta de la gran variedad de respuestas, porque de entrada, para algunos, situados en un extremo de la escala conceptual, *las drogas* son la manifestación extrema del mal sobre el mundo, para otros, situados en otro extremo, son solo una forma de placer al que tenemos derecho y que tratan de arrebatarlos. Cerca de los primeros se sitúan aquellos que piensan que son un peligroso veneno para nuestra sociedad, y de los segundos los que opinan que bien reguladas son sustancias que contribuyen a nuestro bienestar. Entre ambos están aquellos que creen que son sustancias peligrosas, que además representan algunos riesgos, pero que bien controladas también pueden ser una fuente de beneficios.

Entre estas dos posiciones extremas y sus correspondientes teorías conspirativas se sitúa una multitud de interpretaciones, utilizadas por diversas corporaciones profesionales y por sus correspondientes ámbitos académicos de conocimiento, en cada uno de los cuales hay también diversos puntos de vista. Por si esto fuera poco, aparece además un imaginario social colectivo más o menos compartido que nos ofrece otras y muy diversas respuestas al “problema de la droga”.

A la vez, tratando de superar toda esta confusión, se sitúa el conocimiento científico entendido como la utilización de procedimientos metodológicos que aportan evidencia. Pero por desgracia, en el caso concreto de las drogas, y como tendremos ocasión de explicar, una parte del relato, que actualmente representa además la parte institucional hegemónica, utiliza un supuesto lenguaje científico, caracterizado por el uso continuo e innecesario de la coletilla “basado en evidencia” para expandir una serie de creencias ideológicas poco recomendables y alejadas de la razón científica. Es decir, la supuesta aportación de la ciencia al tema de *las drogas* forma parte de la confusión y no es la solución. Este es un tema clave, que quizás ahora sorprenda, pero del que nos ocuparemos de forma muy amplia.

Entonces, ¿en este manual qué son *las drogas*? Pues vamos a manejar una definición muy precisa y exacta que, sin embargo, es tan inédita que sonará extraña a muchos lectores, porque “*drogas* son las sustancias que se definen como tales en las listas anexas del Convenio Único sobre Estupefacientes de 1961 y del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, agrupados en la Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988 y que actualiza de forma permanente el Internacional Narcotics Control Boar (INCB)”.

En términos estrictos, y especialmente en términos jurídicos, las sustancias que figuran en las listas (varios cientos, por cierto) son *las drogas*, y en cambio las sustancias que no están en tales listas no forman parte de la categoría *drogas*. Por ejemplo, y como veremos, hay opiáceos sintéticos que son drogas y otros opiáceos sintéticos, con fórmulas químicas muy parecidas, efectos similares y consecuencias indistinguibles, que son fármacos legales, más o menos controlados, en diferentes países.

Asimismo, el lector debería percatarse de que el mismo organismo internacional, nada más y nada menos que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), utiliza de manera formal tres términos en los primeros documentos que citamos en un escueto párrafo donde hemos tratado de definir lo que son las drogas, porque en este aparecen como *estupefacientes*, como *narcóticos* y como *psicotrópicos*. Los tres términos aluden supuestamente a tres cosas diferentes, pero en realidad, ya lo iremos viendo, los tres se refieren a *drogas* en general, e incluso *narcóticos*, que se supone que sirve para designar solo una parte de la categoría *drogas* (las *drogas narcóticas*), aparece en la identificación de la International Narcotics Control Board (INCB) para designar todas las *drogas*, ya que incluyen en esta bajo esta denominación todos los *estupefacientes* y todos los *psicotrópicos*. Este ya es, de entrada, el síntoma de un caos terminológico en el que deberemos movernos.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), asume una concepción tradicional de carácter biomédico cuando utiliza el término *droga*, que define como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. Lo que implica que muchas sustancias que no están en las listas de la ONU se supone que también son o deberían ser *drogas*, tanto por sus características como por sus consecuencias y por sus efectos.

A su vez, esta definición de la OMS, ¿qué sustancias incluye? Pues cientos de fármacos psicoactivos legales o con otras características, así como también muchos alimentos y principios activos presentes en diversas pociones naturales o bebidas industriales. Pero luego resulta que, a pesar de su definición, la propia OMS no las considera drogas porque son productos y sustancias legalmente reguladas.

La confusión llega mucho más lejos. Un claro ejemplo lo constituyen los documentos de la propia OMS, como el conocido, práctico, recomendable y, además, accesible *Glosario de términos de alcohol y drogas*, que se supone que debería aclararlo todo pero que no ofrece la claridad deseada, ya que más de la mitad del texto (y las referencias) tiene que ver con el alcohol, que es una droga para la OMS pero no para la ONU, de tal manera que los conceptos relacionados tanto con alcohol como con drogas se entrecruzan sin que seamos capaces de interpretar la razón ([http://www.who.int/substance\\_abuse/terminology/lexicon\\_alcohol\\_drugs\\_spanish.pdf](http://www.who.int/substance_abuse/terminology/lexicon_alcohol_drugs_spanish.pdf)).

Por si esto fuera poco, en el mismo *Glosario* se pueden encontrar bajo el paraguas conceptual de *drogas* otros términos como *psicofármacos*, *sustancias psicoactivas*,

*sustancias químicas* (en general), *sustancias que producen dependencia* (lo que obliga a diferenciarlas de *sustancias que no producen dependencia*) y *sustancias controladas*, e incluye la *cafeína* (y, por tanto, la *teína*) y la *nicotina*, pero apenas habla del *tabaco* y del *tabaquismo*, lo cual contrasta mucho con el *alcohol* y el *alcoholismo*. Todo ello parece conducirnos hacia una visión idealizada de tipo platónico, donde unos “expertos internacionales a modo de gobierno de los filósofos” son los únicos que tienen la buena información para decirnos “que es una droga y que no lo es”, sin que el resto de los ciudadanos podamos entender los criterios que utilizan.

Por su parte, para resolver estos problemas, algunos criminólogos utilizan para las sustancias a las que alude la ONU la expresión, más adecuada por cierto, de *drogas ilegales*, e incluso de *drogas consideradas o denominadas ilegales*, lo cual aclara un poco la cuestión. Lo mismo que cuando hablemos de alcohol, tabaco y psicofármacos, a la vez que estas drogas ilegales, vamos a utilizar *alcohol (o lo que sea) y otras drogas*. ¿Aclara esto la situación? Lo cierto es que no, y se necesitarán varios capítulos hasta poder formular un lenguaje correcto, porque hay que comprender estas cosas para llegar a una interpretación terminológica adecuada.

Algunos sospecharon que “esto va a ser complicado” e incluso reivindicaron “por qué no usamos el lenguaje que todos podemos comprender y ya está”. Pues no es posible, porque el supuesto “lenguaje natural de las drogas” es un relato ideológico construido a lo largo del siglo xx que, de forma directa, manipula nuestras percepciones y nos lleva hacia una serie de creencias equivocadas. Por tanto, para una disciplina científica como la criminología resulta imprescindible adoptar un lenguaje ajeno a este relato y que nos permita ofrecer interpretaciones adecuadas.

### 2.1.2. ¿Cuáles son entonces las preguntas pertinentes?

Ante este grado de confusión, ¿qué son entonces *las drogas*? ¿Las que se definen jurídicamente como tales por parte de la ONU?, ¿o bien las que se definen en términos biomédicos como tales según las misma ONU, pero a través de la OMS? La respuesta mayoritaria, por no decir exclusiva, es y será sin duda la segunda. Pero ¿cómo explicamos entonces que un concepto definido en términos jurídicos como *droga* sea utilizado para definir *otra cosa* en términos biomédicos? En el capítulo 3 rastreamos este origen jurídico-penal de la noción de *droga*, y además se da la circunstancia de que una mayoría de penalistas consideran que es algo que “procede” del ámbito de la salud, recurriendo a este ámbito cuando tratan de determinar si una sustancia es o no *droga*.

Veremos que no se equivocan al hacerlo, pero a la vez deberían darse cuenta de que *droga* es esencialmente un concepto jurídico que procede de un ámbito inesperado: del derecho internacional o, más exactamente, de una serie de acuerdos multilaterales, como vamos a explicar y analizar en el capítulo 3.

A la vez y de forma paradójica, desde hace decenios, todos los manuales y documentos de *políticas sobre drogas* han insistido e insisten en que el *concepto y el modelo jurídico-penal sobre las drogas* carecen ya de validez y no deben ser considerados como un modelo vigente. Pero al mismo tiempo, la legislación penal continúa en vigor e incluso sigue reforzándose en muchos países y expandiéndose hacia otros precisamente a partir de la presión de los organismos de salud nacionales e internacionales. ¿Cómo se puede entender esto? ¿Quién maneja de verdad el concepto de *droga*?

Expresado en términos más simples, se supone que *droga* es un concepto jurídico obsoleto, porque funcionalmente tiene que ver con el ámbito de la salud, pero a la vez son precisamente los ámbitos políticos y administrativos de salud los que exigen una actuación más intensa por parte del ámbito jurídico.

¿En qué quedamos? Pues si formulamos la pregunta “¿Ha cambiado la definición biomédica de *drogas* el modelo de fiscalización internacional de estas?”. La respuesta es no, en absoluto. ¿Cómo resolvemos entonces un enredo del que parece que nadie es el responsable (ni el ámbito jurídico ni el biomédico) y en el que todos exigen a los demás que sean responsables?

En la práctica, aunque fuera de toda lógica, ambos conceptos de *droga* forman una intersección de conjuntos que en ningún momento pueden ser disjuntos. Ocurre que en la actualidad hay, por lo menos, tres conjuntos distintos de *droga* que explicaremos en diferentes lugares del texto. Por una parte, la noción jurídica, por otro, la noción biomédica, y en tercer lugar, la noción deportiva de dopaje. Pero como estos tres conjuntos principales (porque hay más) van ampliándose todas las semanas, el resultado obtenido refleja, de forma progresiva, que la intersección es mayor.

¿Se llegará así a la idempotencia? Un término algebraico que viene a indicar que los tres conjuntos son el mismo. Hay que dudarlo porque la base conceptual y la utilidad de los conceptos que los sostienen es muy diferente. Es decir, aunque sea por razones corporativas y de supervivencia burocrática, los conjuntos seguirán siendo distintos, aunque, como veremos al analizar el caso del dopaje deportivo, cada vez menos diferentes, pero sí lo suficiente como para impedir que sean el mismo (por ejemplo, podría ser todas ellas “sustancias sometidas a controles especiales”) y poder así mantener la confusión.

Esta explicación algebraica nos dice, intentando expresarlo de forma sencilla, que las drogas existen y que asumen de forma muy precisa una identidad jurídica, porque se definen como tales en los convenios internacionales de la ONU, pero también que existen y asumen una identidad biomédica, porque así aparecen en los documentos de los organismos internacionales que se ocupan de la salud, como la OMS, y por si fuera poco existen como definición en el ámbito del dopaje deportivo, porque así aparecen en la lista de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA). Las tres listas (de hecho, son “listas”) se van solapando cada vez más porque se van ampliando con sustancias comunes y equivalentes y, cada vez más, el día en que puedan ser la misma lista parece más alejado.



Por tanto, cuando hablemos de drogas en este manual, ¿qué noción de *drogas* estamos utilizando? Ninguna y todas a la vez, pero en todo momento se tratará de referenciar a cuál de los tres conjuntos concretos (jurídico, biomédico o deportivo) nos referimos. Hacerlo de otra manera es contribuir al embrollo.

Por este motivo no vamos a realizar en este manual, como viene siendo habitual en otros, una presentación individual de “las sustancias a las que llamamos *drogas*”, porque “no vamos a hablar de *drogas*”, sino de criminología y de las características químicas de las sustancias a las que podríamos referirnos, que son las que están en las mencionadas listas y que son miles y ocupan cientos de páginas. La pregunta resultante es entonces: ¿qué ocurre si como criminólogo/a necesito saber algo concreto sobre tales sustancias? Pues que hay que acudir a los diversos manuales de farmacología que se ocupan del tema.

### 2.1.3. La respuesta desde el ámbito de la criminología

Hagamos otra pregunta relevante: ¿le interesa toda esta información sobre sustancias a la criminología? Bueno, puede parecer oportuno y necesario, por ejemplo, conocer los orígenes históricos, la fórmula y los usos de la morfina. Pero en este texto se va a hablar de criminología y no de biología o de medicina, aunque no estaría de más que una criminóloga/o hiciera un curso de farmacología si se quiere especializar en el tema de las drogas ilegales o de los fármacos psicoactivos. Tendría un problema porque, como ya sabemos, ni la noción jurídico-penal de droga ni las sustancias clasificadas como tales coinciden con la noción farmacológica de *drogas*, pero al fin y al cabo todo es información conveniente para manejar de forma adecuada el tema.

En particular, esto resulta muy necesario si el campo de trabajo personal va a transcurrir sobre lo que más adelante se definirá como *delincuencia inducida*, ya que, para comprender pericialmente este tipo de delitos, es imprescindible interpretar los efectos de la sustancia que los provoca, pero teniendo en cuenta que la capacidad diferencial de cada sustancia para inducir delitos depende de una amplia constelación de circunstancias, entre las cuales sus propiedades bioquímicas y neurológicas son siempre variables dependientes y además muy controvertidas. Lo cual significa que la información farmacológica por sí misma resulta un tanto limitada.

Como consecuencia, si bien durante décadas los manuales se han concebido a partir de preguntar qué son *las drogas* y qué efectos producen, en la actualidad ya hemos realizado el primer avance significativo en nuestros conocimientos. Y como Galileo cuando estableció que la Tierra era la que daba vueltas alrededor del Sol, en este manual tendremos ocasión de comprender que *las disciplinas como la criminología no deberían imaginar que dan vueltas alrededor de las drogas, sino que son las drogas las que dan vueltas alrededor de la criminología*.

Si confundimos el objeto que permanece fijo con el que se mueve, el resultado puede ser catastrófico, porque el objeto inmóvil no necesita ningún esclarecimiento, ya que se supone que carece de movimiento, lo que implica que la criminología no pueda decir nada sobre la categoría *droga*. Pero, en cambio, la categoría *droga* puede hablar sobre la criminología. Algo que a la vez implica que un hecho, una acción, un acontecimiento o una conducta relacionada con esta categoría no pueda ni deba explicarse científicamente, al tiempo que una disciplina científica puede explicarse desde una categoría como *droga*. Se trata de un sinsentido, de un puro dislate lógico, una construcción y un relato político y social, que describiéremos en próximas páginas y que ha sido creado para impedirnos ejercitar nuestro trabajo científico.

Quizás, por ello, uno de los manuales de criminología ya citados sobre “drogas y delitos” (Bean, 2002) que imagina que esta disciplina debe dar vueltas alrededor de las drogas sostiene que “los actuales usuarios de drogas” representan una totalidad holística, cuya realidad temporal, a modo de variable independiente, es el objetivo de la criminología. Los usuarios se convierten entonces en los únicos actores que definen, con sus actos y sus palabras, la propia criminología. Una forma de hacer las cosas que, como método de investigación cualitativa, está bien, pero que no coloca el relato de tales usuarios (que, como veremos, es más que incierto) en el centro de la disciplina, mientras la propia criminología da vueltas en torno a unos supuesto sujetos supuestamente mejor informados que nadie.

¿Por qué de una vez por todas no lo hacemos a la inversa? La criminología es la disciplina que nos ayuda a interpretar los relatos, las narraciones e incluso los sentimientos de estos usuarios. Pero no es fácil, porque con *las drogas* existe la falsa idea de que *el único que sabe sobre ellas es el que las utiliza*, que más o menos viene a decir que los verdaderos cosmólogos son aquellos que miraron durante milenios al cielo pensando que todo se movía a su alrededor y por su propia voluntad.

Por este motivo, en este texto vamos a situarnos en una óptica alternativa frente a las maneras tradicionales de acercarse a *las drogas*. En realidad vamos a escuchar a los usuarios, pero para interpretar lo que dicen desde una perspectiva contextual, histórica, desde una serie de conocimientos previos y, sobre todo desde una actitud crítica que nos evitará caer en “la trama del autoengaño” que el criminólogo David Matza definió como *técnicas de neutralización*, algo que, como veremos, ocurre con mucha frecuencia. En términos propios de la antropología vamos a utilizar prácticas metodológicas de tipo *emic* (la perspectiva del usuario), pero como instrumento para establecer un mejor fundamento *etic* (la perspectiva del criminólogo).

Quizá esto sea algo difícil de entender e incluso de aceptar para algunos, como de hecho ocurrió con el caso de la teoría heliocéntrica en el siglo XVI, porque estamos habituados a pensar que las drogas son la variable independiente, y su presencia en la vida y la sociedad la variable dependiente, cuando justamente es al revés. Un cambio que requiere un cierto esfuerzo cognitivo y que, con una lectura completa del texto y con la relación de los ejercicios propuestos, supuestamente se podrá entender.

Un primer ejemplo que puede ser clarificador se evidencia en la *Revista Española de Investigación Criminológica*, donde se puede observar que en los 15 números de esta (2003-2017) solo aparece un artículo específico (entre más de cien) que tiene que ver con *las drogas*, y en realidad se refiere a un análisis de la estructura y el liderazgo en varias redes dedicadas al narcotráfico (Giménez-Salinas, 2012), lo que parece indicar el bajo umbral de interés de la criminología por el tema de las drogas, a pesar de que, como afirman muchos penalistas, es un tema judicial muy frecuente y además con una amplia cobertura mediática.

Pero esto no solo ocurre en España. Entre las 1.200 páginas del sistemático *The Oxford Handbook of Criminology*, las drogas ocupan solo 25 páginas (un 2%), que se dividen además en tres partes equivalentes. En la primera se describe alguno de sus usos, la segunda las políticas públicas sobre drogas y solo la tercera, la más corta, apenas siete páginas, se dedica, sin recurrir a ninguna tradición criminológica, a la cuestión de “drogas, alcohol y delitos” (South, 1997). No está claro si es más sorprendente o más inexplicable.

Es decir, en la actualidad no imaginamos que las drogas puedan dar vueltas alrededor de la criminología, sino que nos limitamos a contemplar, de forma acientífica, la falsa imagen de que son ellas las que dan vueltas a nuestro alrededor, al tiempo que las contemplamos de forma pasiva y con una cierta fascinación.

Pero si a la vez observamos las dos revistas más antiguas y más leídas en el ámbito de las drogas en España, la revista *Adicciones* y la *Revista Española de Drogodependencias*, son innumerables los artículos publicados a lo largo de los últimos cuarenta años que tienen, sin la menor duda, un importante interés criminológico, pero la cuestión es que no lo expresan ni tan siquiera en las “palabras clave”, quizás porque dan por supuesto que “la cuestión tratada es lo esencial”, mientras que la cuestión del delito, por ejemplo en una muestra de presos, es secundaria. Se trata de un ejemplo típico del rechazo estereotipado a la temática criminológica. Pero también de un *drogocentrismo* que considera que la criminología, lo mismo que otras disciplinas, no son más que objetos secundarios que dan vueltas alrededor de las drogas.

Asimismo, podemos imaginar que, al hablar de drogas y delito, la perspectiva criminológica no es necesaria, porque, de hecho, el estatus legal de una parte de las drogas (al menos aquellas que se definan desde su noción jurídica) ya determina que estemos, de forma *directa*, *espontánea* y *maquinal*, en el territorio del delito.

Como consecuencia, no existen muchos textos que relacionen drogas y delitos a partir de una perspectiva criminológica, pero sí hay muchos textos, algunos que forman parte de la criminología y otros no, que hablan de drogas y delito, pero siempre desde las drogas, porque, de forma más o menos consciente, se considera que “al hablar de drogas” ya se habla de ambas cosas, lo que ocurre tanto en el ámbito internacional (Cousson, 1998; Bean, 2002) como en el propio ámbito español aun entre aquellos que realizan un especial y loable esfuerzo por incluir de forma extensa el tema de las drogas en sus manuales,

pero que no lo estructuran como el resto de temas, que tratan desde una perspectiva epistemológica más adecuada, es decir, desde la propia criminología (Leganés y Ortolá, 1999; Baca, Echeburúa y Tamarit, 2006; Herrero, 2017).

El ejemplo más relevante quizás sea el de *Delincuencia: teoría e investigación*, ya que se trata del primer texto tipo manual de criminología editado en España que se presenta desde una cierta óptica transdisciplinar. Justamente en los años de plomo de la epidemia de heroína, cuando el CIS mostraba que la primera preocupación de los españoles eran “las drogas y la inseguridad ciudadana” (AA.VV., 1987), y en el que la cuestión ni tan siquiera se menciona.

No se trata de que estos autores “lo hayan hecho mal”, sino de que han compartido un determinado paradigma general, un paradigma que refleja a la perfección el *Diccionario de criminología* (McLaughlin, 2005), que en 600 páginas y otras tantas entradas no cita ni una sola relacionada con drogas, lo que debe interpretarse que este no es un tema propio de la criminología. Lo mismo ocurre con excelentes manuales académicos de *victimología* (Beristain, 2000), tan excelentes que parecen escritos para las “víctimas del alcohol y otras drogas” aunque no aparezcan siquiera citadas. Otro ejemplo relevante lo constituye otro excelente manual de *criminología penal* escrito desde la perspectiva de las “teorías del control social” (Bergalli, 2003), que este texto comparte, y en el que se incluye un capítulo especialmente brillante sobre el tema de las drogas (Romani, 2003), cuyas ideas se presentan en diversos lugares de este texto pero que, sin embargo, aparece como un texto particular y aislado sin ninguna relación estructural con el resto del texto.

El autor quiere dejar claro que no critica los textos citados, y otros que se incluirán más adelante, por su contenido criminológico, con el que ha aprendido, está de acuerdo y recomienda al alumnado. Pero necesitaba expresar con claridad que forman parte de un “paradigma de contenidos que contempla las drogas como una variable independiente ajena a la criminología” y no ha tenido otra manera de demostrarlo.

Para confirmar que sí se puede, en cambio, criticar abiertamente otros textos, podemos mencionar el reciente manual de *Comportamiento criminal*, editado a la vez en inglés y español y con un gran lanzamiento internacional (Bartol y Bartol, 2017), que se limita a citar en el texto general “los problemas de salud y comportamiento que el consumo de nicotina, alcohol y drogas por parte de los padres produce en los fetos y bebés”, pero que acaba con un último capítulo especial titulado “Abuso de sustancias tóxicas y criminalidad”, que no solo es un relato propio de las teorías conspirativas que explicaremos más adelante, sino que *habla solo desde las drogas* y se inventa una versión ideológica de los delitos *ocasionados por las drogas*, sin relacionarlos en absoluto con el contenido criminológico del texto.

El libro no es un manual de criminología, sino un relato propio de las creencias del puritanismo y del darwinismo social (véase capítulo 3) que consiste en afirmar en todos y cada uno de sus apartados que “las drogas son en exclusiva un problema de jóvenes”, hasta el punto de que, siendo el primer texto en español que incluye la cuestión de los

opiáceos sintéticos, y en particular del OxyContin y el Vicodin, reitera que “son los jóvenes los que los utilizan y mueren de sobredosis”, cuando, como también veremos (capítulo 8), son drogas típicas de adultos, de muy adultos de hecho, y la mayor parte de los que mueren por sobredosis son incluso mayores de 40 años. Los autores del manual no solo crean un relato de las drogas ajeno a la criminología, sino también ajeno al conocimiento científico sobre las drogas.

A modo de resumen, deberíamos tener claro, primero, que este automatismo espontáneo no es, ni puede ser, en absoluto cierto, ya que de las drogas por sí mismas no se deriva ninguna conclusión criminológica directa; segundo, que se trata de una confusión provocada por actores ajenos a la criminología que, en muchas ocasiones por razones meramente ideológicas, tratan de prorrogar unas políticas sobre drogas bastante confusas; y tercero, que ya es hora de enfocar la relación entre drogas y delitos desde más allá de los prejuicios y los estereotipos, como lo que es de verdad la criminología: es decir, una de las disciplinas que investiga e interviene sobre un hecho, en este caso las drogas, como lo que verdaderamente son y suponen en la realidad. Limitarse a comprar el sospechoso relato de otros supone una clara equivocación.

Por tanto, hay que reiterar, ya que es el asunto clave de este texto, que no hay que seguir dando vueltas en el entorno de las drogas, sino que hay que detenerse, porque la criminología y, por supuesto, otras disciplinas, deben analizar desde su propia perspectiva y proponer políticas y programas en relación con las drogas. A los/las estudiantes de Criminología no se les debe proponer una mirada de soslayo sobre las drogas, ni darles a entender que los expertos son otros, porque los expertos cualificados deberán ser ellos. Bueno, al menos también ellos.

#### *2.1.4. Definiciones: lo aparentemente estricto y su proyección real*

En el ámbito de las drogas existe una serie de definiciones que se supone que configuran *lo que es una droga*, incluidos sus efectos y sus consecuencias. Se trata de definiciones clásicas que aparecen en cualquier texto relativo al tema y que son necesarias, es decir, que debemos conocer, pero esto, como veremos a lo largo del texto, no significa que estas sean siempre y en todos los casos las definiciones verídicas y correctas de *droga* ni de sus consecuencias, porque como ya se ha explicado, dependen siempre de la noción de *droga* que se utilice en cada contexto.

Pero se trata de las definiciones que han constituido la proyección social y científica más habitual de estas, que, aunque al mismo tiempo deberemos adoptar precauciones con relación a estos términos, también resulta imprescindible conocerlas para, precisamente, poder interpretar las propias dificultades que plantean.

Comencemos por *toxicomanía*, que según el *Diccionario de la Real Academia Española (DRAE)* significa: “Hábito patológico de intoxicarse con sustancias que procuran

sensaciones agradables o que suprimen el dolor”. Se trata de un término que fue el más utilizado durante décadas como descriptor de lo que más adelante se ha llamado *drogodependencia* primero y *adicción* después. Se construye a partir de otros dos términos: por una parte *tóxico*, que, según el *DRAE*, es sinónimo de *venenoso*, y de *manía*. Este segundo término, según el *DRAE* puede ser “un desequilibrio mental”, pero también “una costumbre extraña, caprichosa o extravagante”. El término surgió con el psicoanálisis y entró en crisis con la pérdida de protagonismo de esta orientación teórica. El equivalente para designar a la persona que realiza tal comportamiento es *toxicómano/a*.

*Intoxicación aguda y crónica*, según el *DRAE*, es “La acción y el efecto de intoxicar”, lo que a su vez significa “Infectar con tóxico, envenenar”, aunque también “2. Imbuir, infundir en el ánimo de alguien algo moralmente nocivo”. Por su parte, *aguda/o* supone “5. Dicho de una enfermedad, que alcanza de pronto extrema intensidad”, y *crónica/o* “1. Dicho de una enfermedad larga, 2. Dicho de una dolencia habitual, 3. Dicho de un vicio inveterado y 4. Que viene de tiempo atrás”. Se trata de un lenguaje muy propio del campo biomédico que sería muy útil si se proyectara a todo el ámbito de las drogas pero que, en general, solo se aplica al alcohol, un hecho que, como iremos viendo, tiene un cierto interés.

*Drogodependencia*, que según el *DRAE* es: “1. Uso habitual de estupefacientes al que el drogadicto no se puede sustraer”. Durante décadas, en España, desde la Transición hasta los años 2010/2012, fue el término hegemónico, ya que expresaba “la dependencia a las drogas”. No ha desaparecido del todo, y se asocia al modelo biopsicosocial que todavía es el más frecuente en la red asistencial, pero en cambio en el ámbito político-administrativo ha sido sustituido de forma radical por *adicción*. Un proceso que se explica con bastante detalle en el capítulo 4. La persona equivalente es el/la *drogodependiente*.

*Adicción* para el *DRAE* consiste en: “1. Dependencia de sustancias o actividades nocivas para la salud o el equilibrio psíquico y 2. Afición extrema a alguien o algo”. Aunque la definición más usual es, como veremos más adelante, la de “una enfermedad crónica y recurrente del cerebro que se caracteriza por una búsqueda patológica de la recompensa y/o alivio a través del uso de sustancias y otras conductas”. Se trata, por tanto, de una definición que va a requerir un profundo análisis en el capítulo 4, entre otras cosas porque incluye las *adicciones conductuales*. La persona equivalente es *adicta/o*.

*Drogadicto/a* para el *DRAE* es: “1. Dicho de una persona, habituada a las drogas”. Se trata de una traducción literal del término tradicional inglés *drug addict*, del que posteriormente se ha desgajado *adicción* y *adicto*, cuando la condición genérica de *enfermedad mental* ha supuesto prescindir de la palabra *droga*. Sin embargo, sigue teniendo un amplio uso social, a pesar de que en España se supone que es técnica y políticamente una expresión incorrecta.